



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-06231434- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-06231434-GDEBA-RSVIMSALGP y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0009-00000163, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente a la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria con destino al paciente GODOY ELEUTERIO ARGENTINO (DNI 18.784.405), durante el mes de enero de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el mencionado Decreto en el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°13 obra informe de auditoria de la Región Sanitaria VI indicando que: *“...al día de la fecha el paciente GODOY ELEUTERIO informa que la empresa OXXIGENO S.A le ha brindando el servicio correctamente durante el mes de Enero 2021...”*

Que a orden N°19, la Región Sanitaria VI informa que: *“... Cabe destacar, que lo detallado Ut Supra puede visualizarse desde sistema SIPACH - INTRANET, quedando allí registrado el faltante de respaldo contractual durante el periodo 01-01-2021 al 31-01-2021. Asimismo, de lo expresado en la presente surge la imposibilidad de regularizar la relación contractual en tiempo y forma respecto al paciente en marras, en razón del tiempo que conllevan las tramitaciones pertinentes. Atento a lo expuesto, y dada la imperiosa necesidad de brindar el servicio en cuestión, el cual resulta de esencial prestación para mantener las condiciones vitales del paciente, en la medida que las características de las necesidades de salud requieren atención inmediata, se autorizó la continuación de la prestación mediante la figura de*

legítimo abono entendiéndose dicha figura como excepcional y de carácter restringido...”;

Que a orden N°28, el Director Provincial de Redes y Regiones señala que *“...Encontrándose acreditada la prestación objeto de la presente en razón de informe de auditoría obrante a orden 13, en el cual se indica que “...el paciente GODOY ELEUTERIO informa que la empresa OXXIGENO S.A le ha brindado el servicio correctamente durante el mes de Enero 2021” y justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 85/2020 (orden 5), se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, por considerarse el servicio necesario, sino imprescindible, para la vida del paciente...”;*

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°30 ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°36, N°40 y N°46, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°55/56, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°61 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0009-00000163, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$22.559,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0009-00000163, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (CUIT: 30-71129827-0), por la suma total de pesos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$22.559,00), correspondiente a la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, para el paciente GODOY ELEUTERIO ARGENTINO (DNI 18.784.405), durante el mes de enero de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.